REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

PETROECUADOR

EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR,
EP PETROECUADOR

MGS. MARÍA DANIELA CONDE CAJAS
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"(…) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)";*

Que, el artículo 315 de la Carta Magna establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (…)";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como*: "(…) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…);*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *"La o el Gerente General será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...) En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante";*

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reconoce como deberes y atribuciones del Gerente General: *"(…) 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)"*;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: *"(…) El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo. En caso de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *"Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente (…) 2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables (…)";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 determina que: *"(…) El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones";*

Que, la Disposición derogatoria novena de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *"(…) 9. Las normas especiales de contratación pública que contengan otras leyes. Se exceptúan expresamente las contrataciones en actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos; las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que no se refieran al ámbito de la presente Ley";*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 11, señala: *"Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial (…)";*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";*

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (…) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece el contenido del acto de delegación en los siguientes términos: *"(…) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo reconoce como efectos de la delegación que: *"(…) 1. Las decisiones delegadas se considerarán adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece como causales para la extinción de la delegación: *"(…) 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición (…)"* especificándose que*: "(…) El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma (…)";*

Que, la Ley de Hidrocarburos en su artículo 2 dispone que: *"(…) El Estado explorará y/o explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior, en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos (…)"*;

Que, el artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos señala: *"(…) El transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización, serán realizadas directamente por las empresas públicas (…)";*

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 63 numeral 7, determina como una obligación de las entidades del sector público: *"(…) 7. Designar autorizadores de gasto y pago institucionales tanto para la planta central, así como, para los procesos desconcentrados que se implemente a nivel territorial, de ser el caso (…)"*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *"El manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago con cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 12 establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación* (…) *Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";*

Que, el Directorio de la EP PETROECUADOR, mediante Resolución Nro. DIR-EPP-18-2011-04-06 de 6 de abril del 2011, dispuso que: *"(…) el Gerente General de la EP PETROECUADOR mediante resolución administrativa, apruebe los montos de los Ordenadores de Gasto de la EP PETROECUADOR, observando para el efecto los montos establecidos en la Resolución DIR-EPP-16-2010-07-12 aprobados por el Directorio";*

Que, el Directorio de PETROAMAZONAS EP en sesión de 06 de junio de 2016, aprobó la *"Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP"*, y mediante Resoluciones Nos. DIR-PAM-022-2016-09-21, DIR-PAM-EP-006-2019-02-13, de 21 de septiembre de 2016 y 13 de febrero del 2019, respectivamente, el Directorio de PETROAMAZONAS EP, aprobó las reformas a la referida norma;

Que, el artículo 3 de la *"Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP"*, establece su aplicación únicamente para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría requeridos dentro de las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, conforme la categorización de bienes, servicios y/u obras, que serán definidos por el Gerente General;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Que, con Resolución No. Otros-PAM-EP-LGL-2016-00119 de 13 de junio de 2016, y sus respectivas reformas, el Gerente General en uso de sus atribuciones, expidió el *"Reglamento a la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP";*

Que, el "*Reglamento a la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP"* en su numeral 4.1. determina que el único ordenador de pago será la Jefatura Financiera o la que haga sus veces, señalando: *"(…) sin embargo, previo al pago de cada factura, ésta deberá estar respaldada por el Informe del Administrador del Contrato o área usuaria; o, el "Informe de Recepción de Materiales en Almacén", según corresponda";*

Que, con Decreto Ejecutivo número No. 221 de 7 de enero de 2021, publicado en el Registro Oficial 371, Tercer Suplemento, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador de la época, dispuso la fusión por absorción de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, Petroamazonas EP a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, reconociéndose a esta última como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha, que tiene por objeto principal:*"(…) gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos";*

Que, la "*Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas"* publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 381 de 29 de enero de 2021, señala que:
"(…) La máxima autoridad de una entidad pública, a través de un acto normativo de carácter administrativo, designará los servidores del nivel jerárquico superior con competencia para autorizar gastos y pagos *con aplicación al presupuesto institucional. Para tal efecto, podrá considerar la naturaleza de los recursos que constituirán gasto y los montos de las contrataciones requeridas (…)"*

"Autorizadores de gasto
2. Son autorizadores de gasto los servidores del nivel jerárquico superior, designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucional"

"Autorizadores de pago
7. Son autorizadores de pago los servidores del nivel jerárquico superior, designados por la máxima autoridad, que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido, aprueben la realización de un pago con cargo a las obligaciones generadas por la ejecución del presupuesto de gastos institucional";

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1221 determina que: *"(…) Los sistemas de contratación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, se someterán a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de las diversas fases de la actividad hidrocarburífera que se regirán por la normativa prevista en la Ley de Hidrocarburos, su reglamentación y demás disposiciones aplicables en esta materia que se declaran vigentes y de plena eficacia. Tales sistemas de contratación también se podrán regir por la normativa que expida en lo futuro la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, facultándose a su directorio a realizar las reformas que considere pertinentes a los reglamentos vigentes"*;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 1221 establece: *"(…) En el caso de que se identifiquen procesos que no estén regulados bajo dicha normativa interna, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, de ser pertinente, observará y aplicará la normativa interna emitida por la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP, para la ejecución de dichos procesos. Sin perjuicio de lo antes señalado, hasta el 20 de mayo del 2021 la*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, emitirá la normativa interna necesaria para la regulación de los procesos antes mencionados. Adicionalmente, adecuará su estructura, políticas, manuales y procedimientos, incorporando los procesos vinculados a las actividades de la cadena de valor del sector hidrocarburos (…)";

Que, de conformidad a la Tercera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 1221 de la referencia: *"Todas las actividades, derechos y obligaciones generados en virtud de las licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, contratos y demás actos que se encuentren en vigor, en trámite o en ejecución por parte de las áreas administrativas y operativas de la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP, serán asumidos y subrogados por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR";*

Que, con Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0129-RSL de 28 de junio de 2022, el Gerente General en funciones dispuso que: *"(…) Hasta que el Directorio de la EP PETROECUADOR, apruebe la actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR y, esta Gerencia General, expida su Reglamento de aplicación; la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, su Reglamento y demás documentación que se derive de la mencionada Normativa de la extinta empresa pública, permanecerán vigentes";*

Que, las *"Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"*, en su Norma 200-05 establece respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *"(…) La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.- La delegación de competencias debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz";*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2023-0034-OF de 12 de mayo de 2023 señala que: *"(…) PETROECUADOR al ser una empresa pública estatal, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene por objeto el desarrollo de las actividades petroleras del país; en consecuencia, las actividades que desempeñan, se fundamentan en lo dispuesto por la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás normativa aplicable, para la exploración, explotación, transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización nacional e Internacional del petróleo y sus derivados, mediante una gestión eficiente que permita el máximo aporte a la economía nacional. En consecuencia, mediante oficio INCOP No. DE-163-009 de 20 de enero de 2009, el Dr. Jorge González, Director Ejecutivo del entonces Instituto Nacional de Contratación Pública, actual Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, informó que la actividad de comercialización externa de hidrocarburos, transporte marítimo e inspección independiente, servicios especializados de información del mercado petrolero y servicio de calificación de riesgos, que realiza la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, no está dentro del ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; de conformidad con lo establecido en la citada Ley, esto debido a que sus procesos de contratación están supeditados a la norma expedida por el Ministro del Ramo (…)"* En consecuencia, las operaciones referidas se regulan a través del documento *"Operaciones de Comercio Internacional";*

Que, el Directorio de EP PETROECUADOR con Resolución No. DIR-EPP-07-2022-05-20 de 20 de mayo de 2022 conoció y aprobó la modificación de la estructura orgánica de Administración Superior de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR como parte del orgánico funcional, con la inclusión de la Unidad de Negocio de Transformación Empresarial y Proyectos Especiales;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-EPP-26-2022-12-27 de 27 de diciembre de 2022, el Directorio de EP

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

PETROECUADOR, resolvió: *"CONOCER Y APROBAR la modificación del Orgánico Funcional de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR (…) Artículo 2.- DISPONER al Gerente General, que conforme lo aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, la Gerencia de la Unidad de Negocio de Activos en Transición, cumplirá con la misión de asumir la operación de los bloques 16 y 67 en los términos que para el efecto expida, mediante acto motivado, el ministerio rector. La Gerencia General deberá ejecutar las acciones administrativas internas que correspondan, en cumplimiento del numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa vigente (…)";*

Que, con Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0179-RSL de 29 de diciembre de 2022, el Gerente General de EP PETROECUADOR, dispuso: *"Art. 1.- Crear la Gerencia de Activos en Transición como Unidad de Negocio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, de conformidad con lo dispuesto por el Directorio de la Empresa en Resolución No. DIR-EPP-26-2022-12-27, adoptada en sesión de 27 de diciembre de 2022, sin personalidad jurídica propia, a cargo de asesorar, planificar, coordinar, controlar y administrar los Activos de toda la cadena de valor, que, por sus condiciones legales, contractuales y operativas, requieran ser gestionados de manera transitoria con un modelo de gestión distinto al establecido por la EP PETROECUADOR, a fin de garantizar su operatividad, minimizar los riesgos y la sostenibilidad del negocio (…)"*;

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0030-RSL de 09 de mayo de 2023, el Gerente General de la EP PETROECUADOR resolvió aprobar la estructura y los instrumentos de Talento Humano de la Unidad de Negocio de Activos en Transición, con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2024;

Que, el Directorio con Resolución Nro. DIR-EPP-15-2024-11-25 de 25 de noviembre de 2024, resolvió: *"(…) Conocer y aprobar la modificación del Orgánico Funcional de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para la ampliación de la temporalidad de la Unidad de Negocios de Activos en Transición, por el plazo de dos (2) años contados a partir del 27 de diciembre de 2024, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General Subrogante mediante oficio No. PETRO-PGG-2024-1028-O de 30 de octubre de 2024, el cual acoge en su integridad los Informes Técnico, Legal, Financiero y de Talento Humano; de conformidad al artículo 9, numeral 7, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 4, numeral 9, del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR (…)";*

Que, la Gerente General Subrogante de ese momento, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2024-0204-RSL de 18 de diciembre de 2024, resuelve modificar la resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0179-RSL de 29 de diciembre del 2022, en la que se incluyó una disposición general, que estableció la vigencia de la Unidad de Negocio de Activos en Transición por el plazo de dos años contados a partir del 27 de diciembre del 2024. Adicionalmente, modificó el artículo 2 de la resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0030-RSL de 09 de mayo de 2023, en el que se estipuló que la estructura e instrumentos de talento humano aprobados tendrán una vigencia por el plazo de dos años contados a partir del 27 de diciembre del 2024;

Que, el Gerente General, Subrogante a la fecha, con Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL de 14 de mayo de 2025 delegó las facultades previstas para la máxima autoridad en: *"(…) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP (…) la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos excluidas del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones del SERCOP (…) la Normativa aplicable a los procedimientos para las operaciones de comercio internacional, excluidas del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más resoluciones del SERCOP (…) así como la aprobación de gasto de los trámites especificados en la referida resolución, las facultades de los contratos financiados con préstamo y cooperación internacional, y designó como Ordenadores de Gasto y Ordenadores de Pago (…) a las autoridades previstas en los artículos precedentes, dentro de los montos y procedimientos indicados, para la adquisición/arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido consultoría, y trámites varios, de acuerdo al régimen legal de la respectiva contratación y/o trámite, dentro del ámbito de su*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

competencia (…)";

Que, con la suscripción de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL revocó el contenido de los siguientes actos: Resolución No. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021; Resolución No.PETRO-PGG-2021-0065-RSL de 29 de marzo de 2021; Resolución No. PETRO-PGG-2021-0114-RSL de 09 de mayo de 2021; Resolución No. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021; Resolución Nro. PETRO-PGG-2022-0007-RSL de 19 de enero de 2022; Resolución No. PETRO-PGG-2022-0145-RSL de 16 de septiembre de 2022 y Resolución Nro. PETRO-PGG-2023-0037-RSL de 23 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0068-RSL de 22 de septiembre de 2025, el Gerente General Subrogante a la fecha, delegó las facultades previstas para la máxima autoridad en: *"(…) la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones aplicables (…) la normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos (…) la normativa aplicable a los procedimientos para las operaciones de comercio internacional, excluidas del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones aplicables (…)";* y, designó a las autoridades que fungirán como Ordenadores de Gasto y Ordenador de Pago de la empresa, dejando insubsistente la Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0026-RSL;

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional expidió la *"Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"*, que se publicó en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140, el 07 de octubre de 2025;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, de 28 de octubre de 2025 y con fe de erratas publicado en el Registro Oficial N°155, Séptimo Suplemento de 30 de octubre de 2025 se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR mediante Resolución No. DIR-EPP-18-2025-11-27 de 27 de noviembre de 2025, designó a la Economista María Daniela Conde Cajas como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-CNA-2025-0987-M de 13 de octubre de 2025, el Gerente de Comercialización Nacional remitió a la Subgerente de Planificación y Control de Gestión, algunas observaciones respecto de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0068-RSL;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-CNA-2025-1112-M de 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Comercialización Nacional remitió a la Gerente General y al Procurador una insistencia respecto a las observaciones levantadas;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-AJU-2025-3136-M de 17 de diciembre de 2025, el Procurador remitió a la Gerente General el proyecto de la resolución de ordenadores de gasto y pago, para que disponga la emisión de observaciones por parte de las Unidades Orgánicas y de Negocio, previo a la suscripción de la resolución;

Que, las Unidades Orgánicas y de Negocio de la EP PETROECUADOR han remitido sus observaciones al proyecto de la resolución de ordenadores de gasto y pago;

Que, mediante Resolución No. DIR-EPP-20-2025-12-30 de 30 de diciembre de 2025, el Directorio de la EP PETROECUADOR, resolvió lo siguiente:

"(…) ***Artículo 1.-*** *Reformar la Resolución Nro. DIR-EPP-16-2010-07-12 de 12 de julio de 2010, emitida por el Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para que posterior al numeral 5, se incluya el siguiente numeral:*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

"6. Fijar en US$ 300´000.000,00 el monto máximo como ordenador de gasto del Gerente General para efectuar exclusivamente operaciones de importación de hidrocarburos. En caso de que tales operaciones superen el monto fijado, el Gerente General efectuará las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 y numeral 31 del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR".

***Artículo 2.-** Disponer a la Gerencia General evaluar semestralmente el monto fijado por concepto de operaciones de importación de hidrocarburos; así como, optimizar su programación operativa, con el fin de minimizar riesgos operativos y de provisión de combustibles*

***Artículo 3.-** Rechazar la propuesta de fijar un monto de autorización para ordenador del gasto en las operaciones de venta de hidrocarburos de Comercio Internacional, ya que el objetivo del techo es controlar obligaciones de pago y riesgos de egreso, además la naturaleza de las ventas no implica un egreso, ni compromiso presupuestario.*

Adicionalmente, regular techos para las ventas implicaría sopesar otros riesgos operativos relacionados con la consecución y aprovechamiento de los flujos de ingresos de la empresa y por ende de la sostenibilidad del aprovisionamiento energético del país."

Que, es necesario mantener la delegación de competencias y atribuciones previstas en el marco normativo que regula la contratación pública, a fin de generar dinamismo en la gestión y operación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, en consideración tanto de las reformas implementadas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como el requerimiento de la Gerencia de Comercialización Nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 10, 11 (núm. 1 y 2) y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno 200-05 emitida por la Contraloría General del Estado.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR el ejercicio de todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones aplicables, y en consecuencia, designar como **Ordenadores de Gasto** a las autoridades constantes en el siguiente detalle, de acuerdo con el monto y las modalidades de contratación determinadas en dicha normativa, en particular: Ínfima Cuantía (Obras, Bienes y Servicios incluido consultoría); Catálogo Electrónico; Subasta Inversa Electrónica; Licitación (Obras, Bienes y Servicios); Contratación Integral por Precio Fijo (Obras); Concurso Público (Consultoría); Procedimientos Especiales excepto contratación por emergencia y adquisición de bienes inmuebles; Procedimientos establecidos por Régimen Especial; Contrataciones en el extranjero; Importación de Bienes, Feria Inclusiva.

MONTOS DE CONTRATACIÓN MAYOR DE - MENOR O IGUAL A: (USD)	**DELEGADOS**

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

$-	$100,000.00	Jefe de Contratos: contratación de servicios en el exterior que no esté dentro del ámbito de competencia de las Jefaturas Zonales; y, contrataciones de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos consultoría, que no esté en el ámbito de competencia de las Jefaturas Zonales de Compras y Contratos. Jefaturas y Coordinaciones Generales de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, en el ámbito de su competencia.
$-	$100,000.00	Jefe de Compras Locales para adquisición de bienes que no estén dentro del ámbito de competencia de las Jefaturas Zonales de Compras y Contratos.
$-	$100,000.00	Jefaturas Zonales de Compras y Contratos para necesidades en su circunscripción, de contratación de servicios y bienes en el exterior; y, necesidades en su circunscripción, de contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos consultoría.
$-	$100,000.00	Jefe de Importaciones para contratación de bienes en el exterior que no esté dentro del ámbito de competencia de las Jefaturas Zonales de Compras y Contratos.
$100.000,01	$500,000.00	Jefes de la Gerencia de Exploración y Producción. Superintendentes de la Gerencia de Refinación y Gerencia de Transporte. Subgerentes de Talento Humano; Tecnologías de la Información y Comunicación; Planificación y Control de Gestión; Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente. Jefe Corporativo de Planeación Financiera y Presupuesto; Jefe Corporativo de Gestión Contable; y, Jefe Corporativo de Tesorería. Subgerentes de la Gerencia de Comercialización Nacional y Gerencia de Comercio Internacional. Departamentos Soporte Gerencial/Staff: Procurador; Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias; Jefe de Seguridad Física; Jefe de Imagen y Comunicación; Jefe Corporativo de Programación y Coordinación Operativa; Subgerencia de Cumplimiento. La delegación, se ejecutará en el ámbito de competencia de las diferentes autoridades. En la Subgerencia de Logística y Abastecimiento: Jefe de Contratos para la contratación de servicios incluido consultoría en el exterior y contratación de bienes, obras y servicios, incluido consultoría; Jefe de Compras Locales para adquisición de bienes; y, Jefe de Importaciones para adquisición de bienes a través de contrataciones en el exterior.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

$500.000, 01	$1,500,000.00	Gerentes de la Gerencia de Exploración y Producción de acuerdo al ámbito de su competencia. Subgerentes de la Gerencia de Comercialización Nacional y Gerencia de Comercio Internacional. Subgerentes de: la Gerencia de Refinación y Gerencia de Transporte. Subgerentes de: Talento Humano; Tecnologías de la Información y Comunicación; Planificación y Control de Gestión; Seguridad, Salud y Ambiente. Jefe Corporativo de Planeación Financiera y Presupuesto; Jefe Corporativo de Gestión Contable; y, Jefe Corporativo de Tesorería. Departamentos Soporte Gerencial/Staff: Procurador; Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias; Jefe de Seguridad Física; Jefe de Imagen y Comunicación; Jefe Corporativo de Programación y Coordinación Operativa; Subgerencia de Cumplimiento. La delegación se ejecutará en el ámbito de competencia de las diferentes autoridades. Jefe Corporativo de Compras, Contratos e Importaciones (para las Contrataciones de la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, excepto bienes inventariables o stock). Jefe Corporativo de Logística y Bodegas (para las contrataciones de bienes inventariables o stock).
$1,500,000.01	$5,000,000.00	Gerente de Refinación, Gerente de Transporte, Gerente de Exploración y Producción, Gerente de Comercialización Nacional y Gerente de Comercio Internacional. La delegación, se ejecutará en el ámbito de competencia de las diferentes autoridades. Subgerente de Logística y Abastecimiento, (para áreas de soporte administrativo y soporte gerencial/staff). Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, de acuerdo al ámbito de su competencia.
$-	$50,000,000.00	Gerente de la Unidad de Negocio de Activos en Transición exclusivamente para contrataciones de la Gerencia de Unidad de Negocio de Activos en Transición.
$-	$50´000.000.00	Gerente de Transformación Empresarial y Proyectos Especiales para contrataciones de la Unidad de Negocio-Transformación Empresarial y Proyectos Especiales.
$ 5.000.000, 01	$50,000,000.00	Subgerente de Logística y Abastecimiento
$50,000,000.01	$100,000,000.00	Gerente General
$100,000,000.01	En adelante	Directorio de EP PETROECUADOR

Artículo 2.- DELEGAR el ejercicio de todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos y,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

en consecuencia, designar como **Ordenadores de Gasto** a las autoridades constantes en el siguiente detalle, de acuerdo con el monto y la modalidad de la contratación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	**CONTRATOS / ORDENES DE COMPRA ACUERDOS (USD) DESDE - HASTA**		**ÓRDENES DE SERVICIO HASTA US$ 5'000.000 (USD) DESDE - HASTA**	
Directorio EP PETROECUADOR	$100,000,000.01	En adelante	$-	$-
Gerente General	$80,000,000.01	$100,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Gerente de Exploración y Producción	$10,000,000.01	$80,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Gerente de la Unidad de Negocio de Activos en Transición	$-	$20,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Gerente de Exploración	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Jefe de Perforación	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Gerente de Mantenimiento	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Gerentes de Activo	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Superintendente RODA (Red de Oleoducto del Distrito Amazónico)	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Gerente de Desarrollo y Optimización	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Jefe de Levantamiento Artificial	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Gerente de Proyectos	$-	$10,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Jefe de Mantenimiento	$-	$-	$-	$500,000.00
Jefe de Soluciones Energéticas	$-	$-	$-	$500,000.00
Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias	$-	$-	$-	$500,000.00
Jefe de Control de Químicos	$-	$-	$-	$500,000.00
Jefe Corporativo de Compras, Contratos e Importaciones*	$-	$5,000,000.00	$-	$5,000,000.00
Subgerente de Logística y Abastecimiento*	$5,000,000.01	$10,000,000.00	$-	$-

La delegación efectuada al Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, será específica para la contratación del "Servicio de monitoreo socio-ambiental por actividades operativas"; una vez que dicho servicio sea incorporado a través de resolución, en el Anexo Nro. 2 de *"Categorización de Obras y Servicios, incluidos los de Consultoría relacionadas con las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos"*, del Reglamento a la normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos, con las justificaciones necesarias.

*Para los requerimientos de contratación correspondientes a la Coordinación General de Aviación y la Jefatura Corporativa de Logística y Bodegas sujetos a la normativa que rige las actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos, actuarán como delegados de la máxima autoridad y, por tanto, Ordenadores de Gasto: el Jefe Corporativo de Compras, Contratos e Importaciones; y, el Subgerente de Logística y Abastecimiento; dentro de los montos indicados en el cuadro que antecede. Las contrataciones que superen los montos indicados estarán a cargo de la máxima autoridad de esta empresa pública.

Artículo 3.- DELEGAR el ejercicio de todas las facultades previstas para la máxima autoridad en la normativa aplicable a los procedimientos para las operaciones de comercio internacional, excluidas del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones aplicables; y, en consecuencia, designar como **Ordenadores de Gasto** a las autoridades constantes en el siguiente detalle, de acuerdo con el monto y el objeto de la contratación:

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

PROCESOS DE CONTRATACIÓN (MODALIDADES)	**MONTOS DE CONTRATACIÓN MAYOR DE - MENOR O IGUAL A: (USD)**		**DELEGADOS**
Transporte Marítimo, Inspección Independiente, Servicios Especializados de Información del Mercado Petrolero; y, Servicios de Empresas Calificadoras de Riesgo	$-	$80,000.00	Jefe de Departamento
	$80,000.01	$1,065,000.00	Subgerente
	$1,065,000.01	$50,000,000.00	Gerente de Comercio Internacional
	$50,000,000.01	$100,000,000.00	Gerente General
Compra de Hidrocarburos (importación)	Hasta $300,000,000.00		Gerente de Comercio Internacional
Venta de Hidrocarburos (exportación)	Todo Monto		Gerente de Comercio Internacional

Artículo 4.- DESIGNAR a las autoridades constantes en el siguiente detalle, de acuerdo con las condiciones previstas en la misma, como **Ordenadores de Gasto** en los siguientes trámites, para todo monto, en cumplimiento a la normativa que rige la respectiva operación:

TRÁMITES VARIOS (MODALIDADES)	**DELEGADOS**
Gastos para desaduanización de materiales	Jefe de Importaciones
Giros Directos y/o Aperturas de Carta de Crédito	Jefe de Importaciones (contratación de bienes); Jefe Zonal de Compras y Contratos (contrataciones de servicios de acuerdo a la circunscripción de su competencia)
Gasto de nómina	Subgerente de Talento Humano
Liquidaciones y Gastos de Personal	Jefe Corporativos de Gestión de Talento Humano (que no esté dentro de la competencia de los Jefes Zonales de Talento Humano) Jefe Zonal de Talento Humano, en lo correspondiente a su circunscripción.
Anticipos de RMU	Jefe de Nómina
Pago de Guardería	Jefe de Beneficios Sociales y Servicios al personal
Trámites de servicios básicos, gestión administrativa y documentales, impuestos y tasas (GAD, circulación, por servicios básicos, telefonía fija).	Jefe Corporativo de Servicios Administrativos (que no esté dentro de la competencia de los Jefes Zonales de Servicios Administrativos). Jefe Zonal de Servicios Administrativos, en lo correspondiente a su circunscripción.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

Trámites de Convenios con clínicas, centros de salud.	Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente
Indemnizaciones y Otros Convenios	Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias
Gastos de indemnizaciones, derecho de paso y convenios. Gastos del fondo internacional de indemnización de daños, debido a contaminación (pago anual). Tasas para el scan de odontología.	Subgerente de Seguridad, Salud y Ambiente
Gasto de tasas de control y seguimiento por Auditorías Ambientales y más valores al ente rector en materia ambiental. Aprobar el gasto con instituciones gubernamentales (uso de relleno sanitario, permisos de funcionamiento Cuerpo de Bomberos -en su ámbito de competencia- tasa anual de viabilidad ambiental, uso de suelo, matriculación de botes -en el ámbito de su competencia-)	Coordinaciones Generales de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, de acuerdo al ámbito de su competencia.
Gasto de tasas de control y seguimiento por auditorías ambientales dispuestas por el ente en materia ambiental.	Jefe de Gestión Ambiental y Laboratorio
Gasto de tasas de control y seguimiento al ente rector en materia ambiental	Jefe de Restauración Ambiental
Reembolso de Gastos Médicos	Jefe de Seguros
Gastos de Viáticos	Jefe Inmediato o su delegado
Gastos legales y notariales inherentes a la Procuraduría	Subprocurador de Patrocinio
Servicio de transporte de petróleo crudo por Oleoductos. Servicios y reembolsos provenientes de convenios suscritos para ayuda en operación normal y en emergencia del SOTE.	Subgerente de Oleoductos
Trámites relacionados a otros servicios que incluyen gastos derivados de normativa o resoluciones de entes de control o gastos legales propios de su actividad (Gerencia de Refinación)	Superintendentes de Refinación, para trámites de la refinería bajo su responsabilidad.
Trámites relacionados a otros servicios como: tasas, fondos rotativos y caja chica, valores a instituciones gubernamentales (ARCH, Cuerpo de Bomberos, INEN y Navales) y más gastos derivados de normativa, resoluciones de entes de control o gastos legales propios de su actividad.	Superintendentes de Transporte, de acuerdo a su competencia.
Trámites relacionados a servicios como: pago de tasas (ARCH); y, otras entidades públicas para actividades de exploración y explotación de gas y petróleo	Gerentes de Activo, Gerencia de Optimización y Desarrollo, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Mantenimiento y Jefatura de Control de Químicos
Trámites relacionados a otros servicios, que incluyen gastos derivados de normativa, resoluciones de entes de control, gastos ambientales, más valores al ente rector en materia ambiental, gastos institucionales, gastos legales propios de su actividad, exclusivamente en la Gerencia de Unidad de Negocios de Activos en Transición.	Gerente de la Unidad de Negocios de Activos en Transición.
Trámites relacionados a: calificaciones, autorizaciones, renovaciones, controles anuales de operación, comercialización y abastecimiento de combustibles CLDP; certificación de calibraciones; análisis de muestras, tasas, valores a instituciones gubernamentales; y, más gastos derivados de normativa, acuerdos, resoluciones de entes de control en su actividad de comercialización nacional, conforme con el ámbito de competencia.	Jefe de Estaciones de Servicio en el ámbito de su competencia y en ausencia de ellos el Subgerente de Ventas Minoristas.
Trámites relacionados a: calificaciones, autorizaciones, renovaciones, controles anuales de operación, comercialización y abastecimiento de GLP, GN y GNL; certificación de calibraciones; análisis de muestras, tasas, valores a instituciones gubernamentales; y, más gastos derivados de normativa, acuerdos, resoluciones de entes de control en su actividad de comercialización nacional, conforme con el ámbito de competencia.	Jefe de GLP, Venta y Otras Líneas de Negocios y en su ausencia el Subgerente de Ventas Minoristas.

Trámites relacionados a: calificaciones, autorizaciones, renovaciones, controles anuales de operación y comercialización de PETROECUADOR en los 7 segmentos de mercado (aéreo, automotriz, pesca artesanal, industrial, industrial especiales, naviero nacional y naviero internacional); y pagos de GLP vehicular.	Subgerencia de Mercadeo y Servicio al Cliente
Trámites relacionados a: calificaciones, autorizaciones, renovaciones, controles anuales de operación, comercialización y abastecimiento de Lubricantes; certificación de calibraciones; análisis de muestras, tasas, valores a instituciones gubernamentales; renovaciones de certificaciones con instituciones internacionales y nacionales; y, más gastos derivados de normativa, acuerdos, resoluciones de entes de control en su actividad de comercialización nacional, conforme con el ámbito de competencia.	Jefe de Venta de Lubricantes y en su ausencia el Subgerente de Ventas Minoristas.
Trámites relacionados a: calificaciones, autorizaciones, renovaciones, controles anuales de operación, comercialización y abastecimiento de combustible aéreo; certificación de calibraciones; análisis de muestras, tasas, caja chica, fondo rotativo, valores a instituciones gubernamentales; y, más gastos derivados de normativa, acuerdos, resoluciones de entes de control en su actividad de comercialización nacional, conforme con el ámbito de competencia.	Jefe de Combustible Aéreo y en su ausencia el Subgerente de Ventas Minoristas.
Permiso de funcionamiento de Bomberos, pronunciamiento de informes de gestión ambiental, control y seguimiento ambiental.	Jefaturas y Coordinaciones Generales de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, en el ámbito de su competencia, y en su ausencia el Subgerente de Ventas Minoristas.
Flete de transporte de combustibles	Jefe de Ventas Sucursal dentro de su competencia.
Servicio de distribución de GLP	Subgerente de Ventas Mayoristas.
Protocolización, notarización y gastos legales	Subgerentes de la Gerencia de Comercialización Nacional, en el ámbito de sus competencias.
Tasas del ente de control definidas para la operación de Comercializadora. Suscripción a la publicación de plataformas como PLATTS, ARGUS, ASPHALT REPORT, entre otras. Devolución de valores a clientes desafiliados a la Red EPP. Eventos de seminario relacionados a la marca.	Subgerente de Mercadeo y Servicio al Cliente
Devolución de saldos a clientes corporativos por ventas de combustible en centros de distribución propios de la EP PETROECUADOR (Contratos petropago)	Subgerente de Ventas Minoristas.
Valores dispuestos en sentencias.	Corresponde al titular de la Unidad Orgánica o Unidad de Negocio de la cual deviene la controversia.

Artículo 5.- DISPONER que la ejecución de los contratos suscritos por la Empresa Pública de Exploración y Explotación PETROAMAZONAS EP, que se rigen por la normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de **exploración y explotación** de recursos hidrocarburíferos, y cuyo ordenador de gasto no conste en la estructura actual de la EP PETROECUADOR, observe las siguientes equivalencias:

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

CARGO ANTERIOR	CARGO ACTUAL ESTRUCTURA DE EP PETROECUADOR
Jefe de Tecnología de la Información (Ti)	Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicación
Jefe de Seguridad Física	Jefe de Seguridad Física
Gerente Coordinador de Servicios Corporativos y Abastecimientos	Subgerente de Logística y Abastecimiento
Jefe de Contratos	Jefe Corporativo de Compras, Contratos e Importaciones Subgerente de Logística y Abastecimiento (conforme la delegación efectuada en el artículo 2 de la presente resolución)
Jefe de Logística y Materiales	
Jefe de Servicios Generales	Jefe Corporativo de Servicios Administrativos
Gerente Coordinador de Responsabilidad Social e Integral	Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente y Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias
Jefe de Seguridad, Salud y Control Ambiental	Subgerente de Seguridad Salud y Ambiente (Incluye Proyectos Amazonía Viva)
Jefe de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Social	Jefe Corporativo de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias
Gerente de Planificación y Estrategia Corporativa	Subgerente de Planificación y Control de Gestión
Jefe de Control Interno	
Jefe de Planificación	
Jefe de Control De Gestión	
Gerente de Relaciones Corporativas	Jefe de Comunicación
Jefe de Comunicación	
Gerente Legal	Procurador
Gerente de Recursos Humanos	Subgerente de Talento Humano

Disponer que el Gerente de Exploración y Producción asuma los instrumentos contractuales cuyo Ordenador de Gasto corresponda al Gerente Nacional de Operaciones, Gerente Coordinador de Operaciones o cargos similares en la estructura de la ex Empresa de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, PETROAMAZONAS EP.

Artículo 6.- DELEGAR todas las facultades establecidas en los contratos financiados con **préstamo y cooperación internacional,** y sus procedimientos de contratación, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normas vigentes, en que participe la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y, en consecuencia, designar como **Ordenador de Gasto**:

MONTOS DE CONTRATACIÓN (USD)		DELEGADOS
MAYOR DE:	MENOR O IGUAL A:	
$-	$ 5.000.000,00	Subgerente de Logística y Abastecimiento
$5.000.000,01	$ 100.000.000,00	Gerente General
$ 100.000.000,01	en adelante	Directorio de EP Petroecuador

Artículo 7.- DESIGNAR al titular de la Subgerencia de Finanzas **como Ordenador de Pago** de la Empresa, siendo responsable del control previo a la autorización del pago, conforme la normativa vigente.

Artículo 8.- EJERCER las atribuciones delegadas en el marco de las normas, reglas y disposiciones aplicables a la materia, de modo que cualquier inobservancia se entenderá como un incumplimiento a los términos de la delegación; por lo que, los funcionarios que actuaren al margen de los términos e instrucciones descritos, responderán personal y pecuniariamente, por los actos u omisiones realizados en ejercicio de su delegación.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer a los delegados como Ordenadores de Gasto que remitan, trimestralmente, a la Gerencia General con copia a la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, para fines de seguimiento, un reporte con el detalle de los instrumentos contractuales autorizados en su calidad de ordenadores de gasto, dentro de dicho periodo o, en su defecto informen que no se autorizó gasto alguno.

Los delegados emitirán un informe ejecutivo cuando la Gerencia lo requiera, respecto a las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

SEGUNDA.- Encargar a la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, la difusión y publicación de la presente Resolución, para conocimiento de todo el personal de EP PETROECUADOR; y, a la Jefatura de Gestión Documental y Archivo, el registro y archivo respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Disponer que la ejecución de los contratos formalizados, de forma previa a la emisión del presente acto de delegación, continúen bajo la responsabilidad de la autoridad que actuó en calidad de delegado de la máxima autoridad y, por tanto, Ordenador de Gasto dentro del correspondiente contrato, hasta su finiquito, en observancia a la normativa de la cual devienen.

SEGUNDA.- Hasta que el Directorio de la EP PETROECUADOR, apruebe la actualización de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR y, se expida su Reglamento de aplicación; la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de la ex PETROAMAZONAS EP, su Reglamento y demás documentación que se derive de la mencionada Normativa de la extinta empresa pública, permanecerán vigentes.

TERCERA.- Disponer que los procedimientos precontractuales que cuenten con la resolución de inicio suscrita, de forma previa a la emisión del presente acto de delegación, continúen bajo la responsabilidad de la autoridad que actuó en calidad de delegado de la máxima autoridad, hasta la finalización de la fase precontractual y contractual, en observancia a la normativa de la cual devienen. Por tanto, de llegarse a suscribir el contrato dentro de los procedimientos en mención, las autoridades referidas adoptarán la calidad de Ordenadores de Gasto, hasta el finiquito del vínculo contractual.

Lo mismo aplicará para la aprobación de trámites varios.

CUARTA.- Disponer a la Subgerencia de Finanzas la revisión y actualización del *"Proceso: Administración de Efectivo"*, de acuerdo a las disposiciones de la presente resolución en el plazo máximo de dos (2) días contados a partir de la emisión del presente instrumento. Para este fin deberá coordinarse con las áreas solicitantes de pago, a fin de generar un procedimiento dinámico acorde a las operaciones de esta empresa pública con sujeción a la normativa que regula el egreso de recursos.

Así también, se dispone a la referida dependencia la revisión de su normativa interna en función de las disposiciones del presente acto jurídico y la emisión de instrumentos necesarios para el control previo al pago, acorde a lo delegado y a las Reglas Generales del Proceso: "GESTIÓN POR PROCESOS".

QUINTA.- Disponer a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento la revisión de su normativa interna y actualización de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. PETRO-PGG-2026-0001-RSL

Quito, D.M., 06 de enero de 2026

SEXTA.- Disponer a la Subgerencia de Planificación y Control de gestión, la difusión de un formato actualizado para reportar el detalle de los gastos autorizados trimestralmente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- Derogar la Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0068-RSL de 22 de septiembre de 2025.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Daniela Conde Cajas
GERENTE GENERAL EP PETROECUADOR

Copia:
Señor
Alex Mauricio Ludeña Ludeña
Procurador

Señor
Sebastian Eljuri Chiriboga
Asesor Procurador

Señora Abogada
Maria del Carmen Rosero Velastegui
Jefe de Gestión Documental y Archivo

se/AL

Firmado electrónicamente por:
MARIA DANIELA CONDE CAJAS
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux